

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 693

RADICACION No. 2021-00212-00

Como la anterior demanda fue subsanada en tiempo y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el despacho **RESUELVE.**

ADMITIR la presente demanda de Extinción por Prescripción de Hipoteca promovida por HECTOR HERNAN ARCILA ZULUAGA como representante legal de la Sociedad MULTIBUILD SASD contra BENILDA MOTOYA y BERHA QUIORZ.

De la misma junto con sus anexos, córrase traslado por el termino de diez (10), para lo cual se notificará conforme lo dispone el articulo 291 i bitem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
--